

Artículo 2.- Envíese al Ministerio de Cultura, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 422-14 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender varias porciones de terreno. G. O. No. 10782 del 14 de noviembre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 422-14

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No.4381, del 10 de febrero del 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El Literal d, del Numeral 3, del Artículo 128, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto Jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los Ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

VISTA: La Resolución de fecha 23 de septiembre de 2014, del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros.

VISTO: El Dec. No.247-06, del 9 de junio de 2006, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado dominicano, de una porción de terreno en Santiago de los Caballeros, dentro del ámbito de distintas parcelas.

VISTO: El Dec. No.181-11, del 18 de marzo de 2011, que excluye de la declaratoria de utilidad pública e interés social, dos porciones de terrenos, cuya adquisición por parte del Estado fue dispuesta por el Dec. No.247-06, del 9 de junio de 2006.

VISTO: El Certificado de Título Matrícula N.0200107159, del Registrador de Títulos de Santiago, correspondiente a la parcela No.129-B, del D.C.No.6.

VISTO: El Certificado de Título Matrícula N.0200029412, del Registrador de Títulos de Santiago, correspondiente a la Parcela No.129-C, del D.C.No.6.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender a los señores **Hortensia Armida Ferreras Morel, Nelfa Eduvigis Ferreras López, José Domingo Ferreras Pichardo, Juan Arturo Ferreras Pizano, Cristina Adelaida Ferreras, Pío Jaime Oscar Ferreras Díaz y María Natalia Ferreras Pizano**, portadores , respectivamente, de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos.031-0095872-1, 054-0013910-0, 031-0132806-4, 031-0133178-7, 031-0034019-3, 001-1140502-3 y 031-0191138-0, la siguientes dos porciones de terrenos:

- 1- **Tres mil quinientos diecinueve metros cuadrados punto sesenta y ocho decímetros cuadrados (3,519.68 Mts.²)**, ubicada dentro de la Parcela No.129-B, D.C. No.6, del municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, cuyo derecho de propiedad está amparado en el Certificado de Título Matrícula N.0200107159, del Registrador de Títulos de Santiago, a nombre del Ayuntamiento de Santiago.
- 2- **Siete mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados punto setenta y ocho decímetros cuadrados (7,255.78 Mts.²)**, ubicada dentro de la Parcela No.129-C, D.C. No.6, del municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, cuyo derecho de propiedad está amparado en el Certificado de Título Matrícula N.0200029412, del Registrador de Títulos de Santiago, a nombre del Ayuntamiento de Santiago.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto deroga o modifica toda norma de igual o menor jerarquía en cuanto le sea contraria.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, al Ministerio de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana (LMD), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA